



El Reglamento Laboral de la Fábrica de Carnes "Trinidad"

Esta sección de HOY ES HISTORIA aspira a informar regularmente sobre las condiciones de vida y la situación laboral de los anónimos e ignorados héroes de todos los días, autores y protagonistas de nuestra historia cotidiana.

El presente testimonio fue recogido de la **Memoria de la Comisión Central de Inmigración y Agricultura** correspondiente al año 1880.

La fábrica "Trinidad" —o "La Trinidad"— se encuentra situada a unas catorce leguas de Montevideo, cercana a la confluencia de los ríos San José y Santa Lucía.

Había sido fundada en 1868 por Lucas Herrera y Obes en sociedad con el financista austríaco José de Buschental. Pensada inicialmente para elaborar extracto de carnes, por sucesivas transformaciones se convirtió en fábrica de carnes cocidas enlatadas, de velas y jabones, en la que además se preparaban sebos y cueros. Un contrato para aprovisionar de carnes envasadas al ejército francés determinó su auge, que se extendió desde comienzos de la década del setenta hasta mediados de la siguiente. Al cesar el mismo, hacia 1884, la empresa entró en dificultades desapareciendo poco después.

Las crónicas de la época aseguraban que empleaba más de trescientos empleados, obreros y peones. Su producción salía por los ríos San José y Santa Lucía en buques que conectaban al establecimiento con Montevideo.

En las inmediaciones de la fábrica se formó un pueblito, que llegó a tener entre quinientos y mil habitantes, que contó con algunos servicios básicos: médico, farmacia, escuela, comisaría, comercios. Esta pequeña población no sólo albergó a trabajadores de la fábrica y sus familias, también atrajo algunos agricultores.

La calidad de los productos de la "Trinidad" fueron reconocidos internacionalmente

mereciendo sucesivos premios en exposiciones europeas: París, Viena, Moscú.

La "Trinidad", junto con el establecimiento "Liebig's" de Fray Bentos, fueron de los primeros y más serios intentos por diversificar las exportaciones cárnicas uruguayas. Ambos trabajaron con el tipo de ganado existente, pero aplicaron sistemas y tecnologías distintas a la del casi centenario saladero, apuntando a la satisfacción de otros mercados que los ya tradicionales de Cuba y Brasil.

Pero también innovaron el sistema laboral de la que fue, en esos tiempos, nuestra principal industria. Por lo pronto la "Trinidad" ofreció trabajo durante todo el año, o casi todo el año, lo que constituyó una sensible diferencia con el saladero, acostumbrado a hacerlo por zafras. Y, como lo consignó "El Siglo" en su edición del día 31 de enero de 1879:

"El trabajo continuado quita al peón el carácter de andariego que generalmente distingue a los del saladero, crea en él, con los hábitos de fijeza, el amor a la sociabilidad, a la familia; alejado de las pulperías, porque a este respecto es muy severo el reglamento de "La Trinidad", busca en el modesto hogar levantado a su costa en los terrenos de la fábrica, el descanso y las sanas distracciones que sólo en el hogar doméstico encuentra el honrado trabajador".

El reglamento de trabajo, que por lo visto los propios contemporáneos reconocían como "severo", arroja suficiente luz sobre el sistema de fijación de salarios, reconocimiento de feriados, relaciones contractuales, seguridad social, etc., de una época aún alejada de los beneficios de la legislación laboral.

Raúl Jacob

-I-

1o.- Los que vivan en ranchos independientes de la fábrica, no podrán recibir huéspedes por más de 24 horas sin avisar al mayordomo del establecimiento.

2o.- No podrán tener animales vacunos ni caballos sin permiso especial.

3o.- No podrán tener perros sueltos, ni cerdos.

4o.- Todos los domingos harán limpieza del frente de sus ranchos y están obligados a conservarlos en buen estado.

5o.- Si por faltar a este reglamento, o cometer grave falta, son despedidos, tienen obligación de salir del establecimiento dentro de ocho días, aún cuando conserven el derecho a sus ranchos, para venderlos o alquilarlos con permiso y a empleados del establecimiento.

-II-

Los empleados y peones están sujetos a las siguientes reglas:

1o.- No hay más fiestas que los domingos, el primero de año y el Viernes Santo.

2o.- Cuando sea necesario trabajar en domingo, están obligados a hacerlo, pagándoseles el día a razón de lo que ganan por mes.

3o.- En cada repartición el capataz llamará al trabajo y fijará la hora de salida.

4o.- El que venga al trabajo media hora después, o se vaya media hora antes, perderá medio día.

5o.- El que falte perderá el día si es por enfermedad, y si no es por enfermedad, y sin pedir permiso, perderá doble.

6o.- Ningún empleado podrá despedirse sin avisar ocho días antes y el que salga antes, o de motivo para que lo despidan, recibirá su cuenta en una orden a dos meses sobre Montevideo.

7o.- Las cuentas se arreglarán después del 15 del mes siguiente, con órdenes sobre Montevideo o sobre la casa de negocios, para pagar lo que deban.

8o.- Todo empleado tendrá que dejar de su trabajo por mes treinta centésimos si gana menos de doce pesos, si gana más de doce

y menos de veinticinco dejará cincuenta, si gana más de veintiocho y menos de cincuenta dejará ochenta, si gana más de cincuenta y menos de cien dejará un peso, y dos si gana más de cien; siendo esas deducciones para subvencionar a un médico que, viviendo en el establecimiento, asistirá gratuitamente a sus empleados.

9o.- El empleado a sueldo que no coma en la cocina, tendrá derecho a dos libras de carne por día si es hombre, y a una libra si es muchacho.

10o.- Está prohibido fumar dentro de los galpones de la fábrica, con la única excepción de los foguistas que pueden hacerlo frente a las calderas.

11o.- Está prohibido tener animales sueltos o atados en la fábrica.

12o.- Es obligatorio conservar aseados y ventilados los cuartos de habitación.

13o.- Están prohibidos los juegos dentro del establecimiento en los días de trabajo; y siempre si son por dinero.

14o.- Están prohibidas las reuniones y bullas en los cuartos después de las nueve de la noche; y el cocinar o hacer fuego en los cuartos.

15o.- Está prohibido tener bebidas espirituosas en cantidad, y también el embriagarse en el establecimiento.

16o.- El que promueva cualquier escándalo de grito o pelea, será expulsado perdiendo quince días de sueldo o trabajo.

17o.- El empleado que en servicio y por un accidente inevitable se enferme, ganará sueldo hasta restablecerse si la enfermedad no dura más de dos meses, asistiéndose en la fábrica.

18o.- En cada repartición uno o dos empleados a sueldo, por turno, tienen la obligación de limpiarla el domingo temprano.

19o.- El empleado que pierda o rompa una herramienta por mal trabajo, deberá pagarla.

20o.- En cada repartición los capataces están obligados a hacer cumplir este reglamento, y el empleado que falte a él por más de tres veces será despedido.